



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980
RUC: 20184482208

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0341-MDI

Islay, 15 de noviembre del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el expediente de Registro N° 00003430 por el cual el Comisario PNP Matarani – Mayor Ricardo Starsky Velezmoro Olivo, solicita declaración jurada del Impuesto Predial y exoneración del pago por concepto del Tributo de arbitrio Municipal del inmueble de propiedad de la Policía Nacional del Perú ubicada en la Avenida Arequipa S/N del distrito de Islay, en donde funciona actualmente la Comisaría PNP Matarani, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Comisaría PNP Matarani, mediante Oficio N° 137-2021-IX-MACREPOL AREQUIPA/REGPOL AQP-DIVOPS-COMRESCMOL-COMRU.MATARANI "B" LOG, solicita la exoneración del pago por concepto de arbitrios Municipales del inmueble de propiedad de la Policía Nacional del Perú, ubicado en la Avenida Arequipa S/n del distrito de Islay;

Que, los arbitrios municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo, los cuales son aprobados mediante Ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes;

Que, son contribuyentes de los Arbitrios Municipales, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. En el caso de los predios de propiedad de las entidades religiosas, son responsables solidarios los poseedores de los mismos, excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor. Asimismo, los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios a los ocupantes del mismo;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 66 del Decreto Supremo N° 156 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de igual forma el artículo 68 de la misma norma, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, al respecto a la exoneración solicitada, se tiene que el artículo 17 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que están inafectos al pago del impuesto predial, los predios de propiedad del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros. En el presente caso, el predio del cual se solicita exoneración del pago del impuesto predial, es propiedad de la Policía Nacional del Perú, inmueble donde funciona la Comisaría del Distrito de Islay;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980

RUC: 20184482208

Que, el artículo 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley", en esta misma forma señala que: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza Municipal, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas en el Informe N° 25-2021-AE del Asesor Externo y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio unánime del Concejo;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA COMISARIA PNP MATARANI DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ EN EL DISTRITO DE ISLAY.

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración del pago de los arbitrios municipales del inmueble ubicado en la Avenida Arequipa S/N del distrito de Islay, perteneciente a la COMISARIA PNP MATARANI de la POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGUESE cualquier dispositivo legal municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.-
Alcaldía
G. Municipal
G.A.T.
PNP.
AE.
Archivo.



Municipalidad Distrital de Islay

Ing. Henry R. Zenteno Molina
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Islay
ALCALDE